

EXP. N° 030-P-2020-CETC-CR
MARÍA DEL PILAR DOLORES TELLO LEYVA
Notificación 037 EXP. N° 030-P-2020-CETC-CR

Lima, 23 de noviembre de 2020.

Buenas días, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento, remitimos este correo, para notificar y correr traslado de la tacha formulada contra usted, en su condición de postulante para la selección de candidatas o candidatos aptos para la elección de magistrados del Tribunal Constitucional, por el ciudadano JAVIER ALCIDEZ GONZALES; tacha cuyo tenor y documentos se adjunta a la presente notificación. En aplicación del artículo 23 del Reglamento, recordamos a usted, que cuenta con un plazo máximo de 4 días hábiles posteriores a la notificación, para presentar su descargo por escrito a la Comisión Especial (Palacio Legislativo, Plaza Bolívar S/N, tercer piso, oficina 338) o por correo electrónico (comisionespecialtc@congreso.gob.pe), utilizando el Formato 8.

Atentamente,
Equipo de asesores.



FORMATO 7

PRESENTACIÓN DE TACHA

Lima, 04 de noviembre de 2020

Señor,

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SELECCIÓN DE CANDIDATAS O CANDIDATOS
APTOS PARA LA ELECCIÓN DE MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

Congreso de la República

Presente.-

De mi consideración:

Yo, **JAVIER ALCIDEZ GONZALES** identificado con DNI 10724230, con dirección en **Avenida el triunfo manzana y letra D - Distrito de Puente Piedra**, de la provincia de LIMA, del departamento de LIMA, con correo electrónico javieralcidezgonzales@gmail.com, me presento ante ustedes con la finalidad de presentar **TACHA** contra el postulante siguiente:

Nombres y Apellidos contra quien se formula tacha: **MARIA DEL PILAR DOLORES TELLO LEYVA.**

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:

1.- QUE, LA POSTULANTE, CUANDO FUE PRESIDENTA DE EDITORA PERU Y A LA VEZ DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL, EN EL AÑO 2010, FUE DENUNCIADA POR DOBLE PERCEPCIÓN DE HABERES, LA DENUNCIA LA REALIZO LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL CONGRESO, Y POR TAL MOTIVO EL MINISTERIO PUBLICO. LE ABRIÓ INVESTIGACIÓN POR LOS DELITOS DE PECULADO Y FALSEDAD GENERICA. Y EN LA UNFV, SE LE HABRIO INVESTIGACION, ESTA DOCUMENTACION NO LA PUEDO PRESENTAR POR QUE NO ESTAN ATENDIENDO EL PEDIDO DE TRANSPARENCIA DE INFORMACION.

2. QUE, EN EL AÑO 2019, COMO MIEMBRO DE LA COMISION DE CONTRATACION DE DOCENTES DE LA FACULTAD DE DERECHO, ALTERO EL PUNTAJE Y SE FAVORECIO A ALGUNOS POSTULANTES, Y LA AUTORIDAD UNIVERSITARIA CON LA **RESOLUCION Nº 5369-2019-CU-UNFV, DE FECHA 20 DE MAYO DEL 2019**, LE ABRIO PROCESO SANCIONADOR POR ALTERAR EL PUNTAJE A LOS POSTULANTES A DOCENTES CONTRATADOS EN LA FACULTAD DE DERECHO.

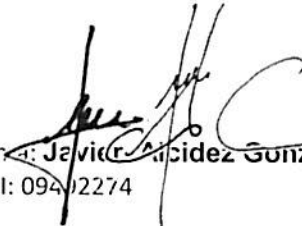
ESTE PROCESO ESTA EN INVESTIGACION EN LA COMISION DISCIPLINARIA PARA DOCENTES, QUE HASTA LA FECHA NO SE PRONUNCIADO.

3.- QUE, EN EL AÑO 2020, COMO MIEMBRO DE LA COMISION DE CONTRATACION DE DOCENTES DE LA FACULTAD DE DERECHO, SE LE ABRE PROCESO DE SANCIONADOR POR NO CONTAR CON LOS PERFILES REQUERIDOS, **CON RESOLUCIÓN R. N° 7724 -2020-CU-UNFV DE FECHA 09 DE OCTUBRE DEL 2020**, SE Remite copia de los actuados a la Comisión de Procedimiento Administrativo Disciplinario para Docentes de la Universidad Nacional Federico Villarreal a efectos de que se pronuncie conforme a sus atribuciones, asimismo el cambio de los perfiles antes, durante y después se configura como un delito de COLUSION AGRAVADA EN CONTRA DEL ESTADO.

4.- Que, la señora postulante es miembro suplente de la Junta Nacional de Justicia y que a la fecha no ha renunciado a ese cargo.

FUNDAMENTOS LEGALES EN QUE SE SUSTENTA LA TACHA:

1. FICHA DE REPORTE DEL MINISTERIO PUBLICO
2. RESOLUCIÓN R. N° 7724 -2020-CU-UNFV DE FECHA 09 DE OCTUBRE DEL 2020
3. RESOLUCION N° 5369-2019-CU-UNFV, DE FECHA 20 DE MAYO DEL 2019

Firma: 
DNI: 09402274



Huella digital
Índice derecho



Consulta de MPFN

Resultado de la Búsqueda: TELLO LEYVA MARIA DEL PILAR DOLORES



SIATF : LIMA

Actualizado el Jun 1 2019 12:33PM

| N° | Paterno | Materno | Nombres | Tipo / N°Doc. | N°Caso | Ult.Dependencia | Ult.Estado | Fecha Situa. | Tipo Parte | Especialidad | Delito |
|----|---------|---------|-------------------------|---------------|---------------------|-----------------|------------|---------------------|------------|--------------|--|
| 1 | TELLO | LEYVA | MARIA DEL PILAR DOLORES | 11 / N.P. | 50601044-2009-887-0 | 44TFPPLEMA | DERIVADO | JUN 13 2010 12:00AM | IMPUTADO | PE.MAL | <ul style="list-style-type: none"> • FUGADO • C.F.P. (FALSIDAD DELEGADA) |

Total: 1

ESTE PROCESO ES MERAMENTE INFORMATIVO Y NO DEBE SER USADO EN LA DENUNCIA O PROCESO.



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

"Año de la universalización de la salud"

RESOLUCIÓN R. N° 7724 -2020-CU-UNFV

San Miguel, 09 de octubre del 2020

Vistos, los Informes Virtuales de la Oficina Central de Asuntos Académicos en relación al Control Posterior del Proceso de Contratación Docente 2020 en la Modalidad Virtual – Segunda Convocatoria;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el literal v) del Artículo 143° del Estatuto de la Universidad, establece como atribución del Consejo Universitario, conocer y resolver todos los demás asuntos que estén previstos o no en la ley y el reglamento;

Que, con Decreto de Urgencia N° 025-2020, publicado el 11.03.2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA del 11.04.2020 se declaró la Emergencia Sanitaria Nacional por el plazo de 90 días calendarios, y mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA del 03.06.2020 se prorrogó dicha medida por 90 días más; asimismo, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM se declaró Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendarios, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. El estado de emergencia y aislamiento social fue prorrogado mediante Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM, 094-2020-PCM, 116-2020-PCM, 135-2020-PCM y 146-2020-PCM;

El Decreto Legislativo N° 1496, establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional; el cual en su Artículo 5° señala: "Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados";

Que, el Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 de la Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente entre otros principios en el Principio de privilegio de controles posteriores cuyo tenor indica que La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz; precepto legal concordante con el Artículo 34 del referido TUO;

Que, mediante Resolución R. N° 6910-2020-CU-UNFV de fecha 06.01.2020 se aprobó el Reglamento de Contratación de Docentes de la Universidad Nacional Federico Villarreal, el mismo que fue modificado mediante Resolución R. N° 6922-2020-CU-UNFV de fecha 10.01.2020 y Resolución R. N° 7270-2020-CU-UNFV de fecha 04.03.2020;



Firmado digitalmente por:
ALFARO BERNEDO Juan
Oswaldo FAU 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del documento



Firmado digitalmente por:
VEGAMUCHA Enrique Ivan
FAU 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del documento



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

///...

Pág.02

CONT. RESOLUCIÓN R. N° 7724 -2020-CU-UNFV

Que, mediante Resolución R. N° 7356-2020-CU-UNFV de fecha 01.07.2020 se modificó el Artículo 20 del Reglamento de Contratación Docente para el año 2020; asimismo, se incorporó la Primera y Segunda disposición transitoria al referido reglamento; con Resolución R. N° 7357-2020-CU-UNFV de fecha 01.07.2020, se aprobó el Protocolo del Proceso de Contratación Docente 2020 Modalidad Virtual de la Universidad; y con Resolución R. N° 7358-2020-CU-UNFV de fecha 01.07.2020, se aprobó el Cronograma del Concurso de Contratación Docente 2020- Modalidad Virtual así como el cuadro de Plazas propuestas para el referido Concurso, conforme al Decreto Supremo N° 418-2017-EF;

Que, mediante Resoluciones R. Nros. 7548, 7549, 7550, 7551, 7552, 7553, 7554, 7555, 7556, 7557, 7558, 7559, 7560, 7561, 7562, 7563 y 7564-CU-UNFV de fecha 11.08.2020 se aprobaron los Contratos Docentes en la Modalidad Virtual en las Facultades de Psicología, Ciencias Financieras y Contables, Ciencias Económicas, Tecnología Médica, Ciencias Naturales y Matemática, Odontología, Ciencias Sociales, Administración, Ingeniería Geográfica, Ambiental y Ecoturismo, Ingeniería Civil, Educación, Humanidades, Arquitectura y Urbanismo, Ingeniería Industrial y de Sistemas, Ingeniería Electrónica e Informática, Medicina "Hipólito Unanue" y Derecho y Ciencia Política de esta Casa de Estudios Superiores (Segundo Concurso de Contratación Docente);

Que, el literal b) del Artículo 3° del Reglamento de Contratación Docente aprobado mediante Resolución R. N° 6910-2020-UNFV de fecha 06.01.2020, establece como objetivo entre otros, realizar acciones de supervisión para asegurar el cumplimiento del presente Reglamento en la contratación de docentes en la Universidad Nacional Federico Villarreal".

Que, el Artículo 10° del referido Reglamento, indica: La contratación de docentes en la Universidad Nacional Federico Villarreal es un proceso que se efectúa por concurso público bajo el principio de transparencia, en el que se evalúa los méritos académicos, experiencia profesional y docente, investigación y solvencia en el desarrollo de la clase magistral.

Que, el Artículo 22° de la referida norma, señala: la Universidad se reserva el derecho de realizar la fiscalización posterior a los documentos presentados, de conformidad con el Artículo 34° del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019JUS"; y el Artículo 34° del Reglamento antes señalado establece: Los Docentes declarados ganadores del Concurso de Contratación Docente están obligados a suscribir el correspondiente contrato en un plazo no mayor de 05 días. El incumplimiento de la presente disposición acarrea la pérdida de la vacante obtenida, otorgándose la misma al postulante que obtuvo el segundo lugar, según Cuadro de Orden de Méritos".

Que, mediante Informe N° 098-2020-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 24.09.2020, la Oficina Central de Asuntos Académicos, concluye que diez (10) docentes de la Facultad de Ingeniería Civil se encuentran observados, siete (07) por no contar con el grado de maestro y uno (01) por no contar con el grado de doctor (01), requisito obligatorio de admisibilidad para las plazas DCB1, DCB2 y DCA2. En relación a **HINOSTROZA YUCRA JOHAN JAMES** no cumple con el ejercicio profesional de cinco (05) años, desde la fecha de expedición de su título, el cual se exige como requisito obligatorio de admisibilidad (literal b) del Artículo 20° del Reglamento de Contratación de Docentes aprobado por R.R. N° 6910-2020-UNFV); y la docente contratada **RODRIGUEZ DE MATEY YIRA YORAIMA DE LA CORTEZA**, no cumple con el perfil para la plaza 002832, al no contar con el grado de maestro en Ingeniería Civil requerido para dicha plaza.

...///



Firmado digitalmente por:
ALFARO BERNEDO Juan
Oswaldo FAU 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del documento



Firmado digitalmente por:
VEGAMUCHA Enrique Ivan
FAU 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del documento



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

///...

Pág.03

CONT. RESOLUCIÓN R. N° 7724 -2020-CU-UNFV

Que, mediante Informe Virtual N° 100-2020-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 24.09.2020, la Oficina Central de Asuntos Académicos, concluye que diez (10) docentes contratados de la Facultad de Derecho y Ciencia Política no cumplen con el perfil requerido; y mediante Informe N° 101-2020-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 28.09.2020, dicha Oficina indica, que **SIFUENTES MONGE JUAN MANUEL, CLEMENTE RODRIGUEZ JOSE CARLOS, PADILLA FLORES JUAN ROBERTO, MATUMAY AGAPITO ANGELA FELICITA, VIVANCO PAREDES ANTONIO ENRIQUE y MACCHIAVELLO LERCARI DULIO AURELIO** docentes contratados de la Facultad de Tecnología Médica, no cumplen con el perfil de la plaza solicitada;

Que, mediante Informe Virtual N° 102-2020-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 28.09.2020, dicha Oficina Central informa que, para este Segundo Concurso de Contratación Docente en la Facultad de Administración, mediante Resolución R. N° 7555-2020-CU-UNFV, se aprobaron los contratos de nueve docentes, sin embargo, de acuerdo al análisis de los actuados **BARRETO BARDALES TOMAS FERNANDO** no cumple con el perfil; asimismo, indica que dicha plaza 002639 debería ser ocupada por el docente que ocupó el segundo lugar en el cuadro de méritos, quien si cumple con el perfil requerido;

Que, mediante Informe N° 109-Virtual-2020-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 24.09.2020, dicha Oficina Central señala que de las trece (13) plazas adjudicadas en la Facultad de Ciencias Sociales, sólo once (11) docentes contratados cumplen con el perfil requerido, sin embargo, **HERRERA LOAYZA CARLOS MANUEL y OLORTEGUI MARIÑO GLADYS**, se encuentran observados por no cumplir con el perfil.

Que, con Informe N° 110-Virtual-2020-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 24.09.2020, la referida Oficina Central, señala que de las cinco (05) plazas adjudicadas en la Facultad de Ingeniería Electrónica e Informática, sólo tres (03) docentes contratados cumplen con el perfil requerido, dos (02) se encuentran observados, **LOPEZ CORDOVA JORGE LUIS**, cumple con el perfil, pero su Título de Ingeniero Electrónico, según el registro de grados y títulos de la SUNEDU, fue expedido el 25.11.2015, por lo tanto, no cumple con el ejercicio profesional de cinco (05) años, desde la fecha de expedición de su título, el cual se exige como requisito obligatorio de admisibilidad (literal a) del Artículo 20° del Reglamento de Contratación de Docentes aprobado por R.R. N° 6910-2020-UNFV) y con relación al docente contratado **PACHAS SALHUANA JOSE TEODORO**, no cumple con el perfil, debido a que el perfil de la plaza indica Ingeniero Electrónico o a fin con grado de Maestría, y según el registro de grados y títulos de la SUNEDU, registra título de Ingeniero de Minas mostrando incompatibilidad para el perfil de la plaza solicitada.

Que, mediante Informe N° 111-VIRTUAL-2020-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 24.09.2020, la Oficina Central de Asuntos Académicos, señala que, de las dieciocho plazas adjudicadas en la Facultad de Ingeniería Industrial y Sistemas, sólo quince (15) docentes contratados cumplen con el perfil requerido, dos (02) se encuentran observados por no cumplir con el perfil **JIMENEZ DELGADO SILVIA CECILIA y SUYO ROJAS JEAN PABLO**; y en relación a **FANOLA MERINO PETRONILA MERIDA** no cumple con el perfil, por presentar incompatibilidad para contrato por la cantidad de horas según lo establecido en el artículo 207° del Estatuto de la UNFV debido a su condición de PERSONAL NO DOCENTE. Con relación al tipo de plaza obtenido en la convocatoria que es de tipo DC B2 de 16 horas;

Que, mediante Informe N° 122-VIRTUAL-2020-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 24.09.2020, la Oficina Central de Asuntos Académicos, señala que, de las once (11) plazas adjudicadas en la Facultad de Ciencias Económicas, sólo diez (10) docentes contratados cumplen con el perfil requerido. En relación al docente contratado **CABRERA LAVADO JULIO CESAR**, no cumple con el ejercicio profesional de cinco (05) años, desde la fecha de expedición de su título, el cual se exige como requisito obligatorio de admisibilidad. (literal b) del Artículo 20° del Reglamento de Contratación de Docentes aprobado por R.R. N° 6910-2020-UNFV;



Firmado digitalmente por:
ALFARO BERNEDO Juan
Oswaldo FAU 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del documento



Firmado digitalmente por:
VEGAMUCHA Enrique Ivan
FAU 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del documento



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

///...

Pág.04

CONT. RESOLUCIÓN R. N° 7724 -2020-CU-UNFV

Que, mediante Informe N° 125-VIRTUAL-2020-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 29.09.2020, dicha Oficina Central, indica que, de las veinte y ocho (28) plazas adjudicadas en la Facultad de Medicina "Hipólito Unanue", en la Segunda Convocatoria del Contrato Docente 2020, siete (07) docentes no cumplen con el perfil por lo que deberán declararse desiertas dichas plazas;

Que, conforme se desprende, de los Informes Virtuales de la Oficina Central de Asuntos Académicos, diecisiete (17) Facultades que participaron en la Segunda Convocatoria del Proceso de Contratación Docente 2020 Modalidad Virtual, respecto a los ganadores, cuarenta y dos (42) docentes contratados se encuentran observados, por no cumplir con los requisitos esenciales de admisibilidad; asimismo, dicha Oficina Central, opina que los segundos puestos ocupen las plazas que dejarían los ganadores del primer lugar en orden de mérito, quienes fueron observados por no cumplir con los requisitos de admisibilidad; y de otro lado señala que deberá declararse desiertas cuarenta y dos (42) plazas;

Que, mediante Informe Legal N° 277-2020-OCAJ-UNFV de fecha 05.10.2020, la Oficina Central de Asesoría Jurídica indica que el control posterior ejercido por la Oficina Central de Asuntos Académicos, se encuentra establecida en el artículo 22° del Reglamento de Contratación de Docentes. Sin embargo, en relación a lo informado por dicha Oficina, señala que la adjudicación de la plaza al segundo lugar en orden de mérito, se efectúa cuando el docente declarado ganador no ha suscrito contrato en el plazo de 05 días y no en la oportunidad de la fiscalización posterior, conforme a lo establecido en el Reglamento de Contratación. En este extremo considera que queda a criterio de la Alta Dirección;

Que, de otro lado, la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda, se excluya de la relación de ganadores del concurso de contratación docente – 2da. Convocatoria, a los postulantes que no hayan cumplido con los criterios establecidos en el artículo 20° del Reglamento de Contratación de Docentes;

Que, la tramitación del procedimiento administrativo se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada y el cumplimiento de las normas previstas para tal efecto;

Que, de los actuados se advierte que, en aplicación de la fiscalización posterior, se ha comprobado que cuarenta y dos (42) docentes contratados mediante Resoluciones R. Nros. 7550, 7551, 7554, 7555, 7557, 7561, 7562, 7563 y 7564-CU-UNFV de fecha 11.08.2020 en las Facultades de Ciencias Económicas, Tecnología Médica, Ciencias Sociales, Administración, Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial y Sistemas, Ingeniería Electrónica e Informática, Medicina "Hipólito Unanue" y Derecho y Ciencia Política, no han cumplido con los requisitos de admisibilidad establecidos en el artículo 20 del Reglamento de Contratación de Docentes; respecto a la adjudicación de las plazas a los segundos puesto en orden de mérito, se efectúan solo si el docente declarado ganador no ha suscrito contrato en un plazo no mayor de cinco (05) días y no se realizan durante el control posterior; por lo que corresponde declarar cuarenta y dos (42) plazas como desiertas; asimismo, del expediente se infiere que efectivamente la Comisión de Contratación Docente de las Facultades antes señaladas, habrían incurrido en error al momento de efectuar la calificación curricular y experiencia docente en los casos observados, situación que no habrían advertido en su momento, en tal sentido, en mérito a los hechos expuestos, es necesario **resolver los contratos de cuarenta y dos (42) docentes observados, consecuentemente excluirlos de las resoluciones que autorizaron su contrato; de otro lado, deberá declararse desierta cuarenta y dos (42) plazas no cubiertas en las nueve (09) Facultades antes mencionadas y finalmente se deberá remitir copia de los actuados a la Comisión de Procedimiento Administrativo Disciplinario para Docentes, a efectos de que se pronuncie conforme a sus atribuciones;**



Firmado digitalmente por:
ALFARO BERNEDO Juan
Oswaldo FAU 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del documento



Firmado digitalmente por:
VEGA MUCHA Enrique Ivan
FAU 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del documento



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág.05

CONT. RESOLUCIÓN R. N° 7724 -2020-CU-UNFV

En mérito a los Informes Virtuales de la Oficina Central de Asuntos Académicos que obran en el expediente, a la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 277-2020-OCAJ-UNFV de fecha 05.10.2020; y a lo dispuesto por el señor Rector en el Proveído N° 1881-2020-R-UNFV de fecha 05.10.2020; el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria Virtual N° 143 de fecha 06.10.2020 continuada el 07.10.2020, acordó aprobar los Informes Virtuales de Control Posterior presentados por la Oficina Central de Asuntos Académicos, resolviendo los contratos de cuarenta y dos (42) docentes de las Facultades de Ciencias Económicas, Tecnología Médica, Ciencias Sociales, Administración, Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial y Sistemas, Ingeniería Electrónica e Informática, Medicina "Hipólito Unanue" y Derecho y Ciencia Política de esta Casa de Estudios Superiores, consecuentemente, excluirlos de las Resoluciones R. Nros. 7550, 7551, 7554, 7555, 7557, 7561, 7562, 7563 y 7564-CU-UNFV de fecha 11.08.2020; declarar desiertas cuarenta y dos (42) plazas no cubiertas en el Segundo Concurso de Contratación Docente en la modalidad virtual para el año académico 2020; y remitir copia de los actuados a la Comisión de Procedimiento Administrativo Disciplinario para Docentes de la Universidad Nacional Federico Villarreal a efectos de que se pronuncie conforme a sus atribuciones.

De conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Resolver los contratos a partir de la fecha, de los siguientes docentes de las Facultades de Ciencias Económicas, Tecnología Médica, Ciencias Sociales, Administración, Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial y Sistemas, Ingeniería Electrónica e Informática, Medicina "Hipólito Unanue" y Derecho y Ciencia Política de esta Casa de Estudios Superiores, aprobados mediante Resoluciones R. Nros. 7550, 7551, 7554, 7555, 7557, 7561, 7562, 7563 y 7564-CU-UNFV de fecha 11.08.2020, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución; consecuentemente excluirlos de las referidas resoluciones, conforme se detallan a continuación:

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES | CÓDIGO DE PLAZA | FACULTAD | OBSERVACIÓN |
|----|---|-----------------|------------------|---|
| 1 | ACRUTA SANCHEZ ALFREDO | 002680 | INGENIERÍA CIVIL | No registra grado de Maestro, requisito obligatorio de admisibilidad |
| 2 | ALARCON LOZANO EDWARD | 002867 | INGENIERÍA CIVIL | No registra grado de Maestro, requisito obligatorio de admisibilidad |
| 3 | CALDERON DIAZ GRIMALDO EDWIN | 002872 | INGENIERÍA CIVIL | No registra grado de Maestro, requisito obligatorio de admisibilidad |
| 4 | CARREÑO MARTINEZ LUIS ALBERTO | 002880 | INGENIERÍA CIVIL | No registra grado de Maestro, requisito obligatorio de admisibilidad |
| 5 | CRUZ CHUYES MANUEL ANTONIO | 002844 | INGENIERÍA CIVIL | No registra grado de Maestro, requisito obligatorio de admisibilidad |
| 6 | GONZALEZ BEDOYA MIGUEL JULIO | 002748 | INGENIERÍA CIVIL | No registra grado de Maestro, requisito obligatorio de admisibilidad |
| 7 | HINOSTROZA YUCRA JOHAN JAMES | 002860 | INGENIERÍA CIVIL | No cumple requisito obligatorio de admisibilidad, Título del año 2018 |
| 8 | OLAVE SOLORZANO CESAR EDWIN | 002849 | INGENIERÍA CIVIL | No registra grado de Maestro, requisito obligatorio de admisibilidad |
| 9 | RODRIGUEZ DE MATEY YIRA YORAIMA DE LA CORTEZA | 002832 | INGENIERÍA CIVIL | No cumple con el perfil del grado requerido |
| 10 | ZAVALA ASCAÑO GERBER JOSAFATT | 002850 | INGENIERÍA CIVIL | No registra grado de Doctor, requisito obligatorio de admisibilidad para tipo de contrato "A" |



Firmado digitalmente por:
ALFARO BERNEDO Juan
Oswaldo FAU 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del documento



Firmado digitalmente por:
VEGA MONTAÑA Enrique Ivan
FAU 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del documento



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

III...

Pág.06

CONT. RESOLUCIÓN R. N° 7724 -2020-CU-UNFV

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES | CÓDIGO DE PLAZA | FACULTAD | OBSERVACIÓN |
|----|------------------------------------|-----------------|--------------------------------------|---|
| 11 | BARTOLO SERRANO DAVID TITO | 002617 | DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA | Grado de Maestro no es el requerido |
| 12 | COLONIO ROQUE ROSMERY | 001799 | DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA | Grado de Maestro no es el requerido |
| 13 | MONTOYA ROMERO PEDRO CARLOS | 002653 | DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA | Grado de Maestro no es el requerido |
| 14 | ORTIZ MARREROS JORGE LUIS | 003231 | DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA | Grado de Maestro no es el requerido y no registra Título en el registro de SUNEDU |
| 15 | PINEDA GALARZA JOHN RICHARD | 002512 | DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA | Grado de Maestro no es el requerido |
| 16 | POPA CASASAYA LUIS FRANCISCO | 002655 | DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA | Grado de Maestro no es el requerido y no registra Título en el registro de SUNEDU |
| 17 | RAMOS VERA JUANA ROSA | 002809 | DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA | Grado de Maestro no es el requerido |
| 18 | RIOJA VALLEJOS JORGE LUIS | 002526 | DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA | Grado de Maestro no es el requerido |
| 19 | VARGAS HUANCA DANI | 002733 | DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA | Grado de Maestro no es el requerido |
| 20 | ZAVALA DELGADILLO OLINDA AMERICA | 002628 | DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA | Grado de Maestro no es el requerido |
| 21 | SIFUENTES MONGE JUAN MANUEL | 02897 | TECNOLOGÍA MÉDICA | No cumple con el perfil de la plaza solicitada |
| 22 | CLEMENTE RODRÍGUEZ JOSÉ CARLOS | 0030 | TECNOLOGÍA MÉDICA | No cumple con el perfil de la plaza solicitada |
| 23 | PADILLA FLORES JUAN ROBERTO | 02891 | TECNOLOGÍA MÉDICA | No cumple con el perfil de la plaza solicitada |
| 24 | MATUMAY AGAPITO ANGELA FELICITA | 02819 | TECNOLOGÍA MÉDICA | No cumple con el perfil de la plaza solicitada |
| 25 | VIVANCO PAREDES ANTONIO ENRIQUE | 02945 | TECNOLOGÍA MÉDICA | No cumple con el perfil de la plaza solicitada |
| 26 | MACCHIAVELLO LERCARI DULIO AURELIO | 02821 | TECNOLOGÍA MÉDICA | No cumple con el perfil de la plaza solicitada |
| 27 | BARRETO BARDALES TOMAS FERNANDO | 02639 | ADMINISTRACIÓN | No cumple con el perfil |
| 28 | HERRERA LOAYZA CARLOS MANUEL | 002600 | CIENCIAS SOCIALES | No cumple con el perfil de la plaza solicitada |
| 29 | OLORTEGUI MARIÑO GLADYS | 002609 | CIENCIAS SOCIALES | No cumple con el perfil de la plaza solicitada |
| 30 | LOPEZ CORDOVA JORGE LUIS | 003272 | INGENIERÍA ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA | No cumple con el perfil |
| 31 | PACHAS SALHUANA JOSE TEODORO | 003274 | INGENIERÍA ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA | No cumple con el perfil |
| 32 | FANOLA MERINO PETRONILA MERIDA | 002783 | INGENIERÍA INDUSTRIAL Y SISTEMAS | No cumple con el perfil |
| 33 | JIMENEZ DELGADO SILVIA CECILIA | 002938 | INGENIERÍA INDUSTRIAL Y SISTEMAS | No cumple con el perfil |
| 34 | SUYO ROJAS JEAN PABLO | 002771 | INGENIERÍA INDUSTRIAL Y SISTEMAS | No cumple con el perfil |
| 35 | CABRERA LAVADO JULIO CESAR | 002468 | CIENCIAS ECONÓMICAS | No cumple el requisito de admisibilidad. Título con fecha 02.11.2015 |
| 36 | PATRICIO LOPEZ VICTOR ALBERTO | 002884 | MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE" | No cumple con el perfil |
| 37 | RIOS QUIJANO MAGNO VICTOR | 003169 | MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE" | No cumple con el perfil |
| 38 | HIPÓLITO RODRIGUEZ LUZ ITA | 003136 | MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE" | No cumple con el perfil |
| 39 | PATIÑO SOTO GLADYS LEANDRA | 003128 | MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE" | No cumple con el perfil |
| 40 | ORMEÑO AQUINO RUBEN DARIO | 002061 | MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE" | No cumple con el perfil |
| 41 | CAMPOBLANCO GOMERO LEIF YALEM | 003017 | MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE" | No cumple con el perfil |
| 42 | MOLOCHO ARANGO LUIS ALBERTO | 002831 | MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE" | No cumple con el perfil |



Firmado digitalmente por:
 ALFARO BERNEDO Juan
 Oswaldo FAU 20170934289 soft
 Motivo: Soy el autor del documento



Firmado digitalmente por:
 VEGA MUCHA Enrique Ivan
 FAU 20170934289 soft
 Motivo: Soy el autor del documento



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág.07

CONT. RESOLUCIÓN R. N° 7724 -2020-CU-UNFV

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las Facultades de Ciencias Económicas, Tecnología Médica, Ciencias Sociales, Administración, Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial y Sistemas, Ingeniería Electrónica e Informática, Medicina "Hipólito Unanue" y Derecho y Ciencia Política notificará a los interesados, bajo cargo la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Declarar desiertas las siguientes plazas no cubiertas en el Segundo Concurso de Contratación Docente en la modalidad virtual para el Año Académico 2020, en las siguientes Facultades de esta Casa de Estudios Superiores, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución y conforme se detalla a continuación:

| N° | FACULTAD | PLAZA | TIPO DE CONTRATO | CARGA ACADÉMICA |
|----|--------------------------------------|--------|------------------|-----------------|
| 1 | INGENIERÍA CIVIL | 002680 | DCB2 | 16 |
| 2 | INGENIERÍA CIVIL | 002867 | DCB1 | 32 |
| 3 | INGENIERÍA CIVIL | 002872 | DCB1 | 32 |
| 4 | INGENIERÍA CIVIL | 002880 | DCB1 | 32 |
| 5 | INGENIERÍA CIVIL | 002844 | DCB1 | 32 |
| 6 | INGENIERÍA CIVIL | 002748 | DCB2 | 16 |
| 7 | INGENIERÍA CIVIL | 002860 | DCB1 | 32 |
| 8 | INGENIERÍA CIVIL | 002849 | DCB1 | 32 |
| 9 | INGENIERÍA CIVIL | 002832 | DCB1 | 32 |
| 10 | INGENIERÍA CIVIL | 002850 | DC A2 | 16 |
| 11 | DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA | 002617 | DCB1 | 32 |
| 12 | DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA | 001799 | DCB3 | 08 |
| 13 | DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA | 002653 | DCB1 | 32 |
| 14 | DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA | 003231 | DCB1 | 32 |
| 15 | DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA | 002512 | DCB2 | 16 |
| 16 | DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA | 002655 | DCB1 | 32 |
| 17 | DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA | 002809 | DCB1 | 32 |
| 18 | DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA | 002526 | DCB2 | 16 |
| 19 | DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA | 002733 | DCB2 | 16 |
| 20 | DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA | 002628 | DCB1 | 32 |
| 21 | TECNOLOGÍA MÉDICA | 02897 | DCB3 | 08 |
| 22 | TECNOLOGÍA MÉDICA | 0030 | DCB2 | 16 |
| 23 | TECNOLOGÍA MÉDICA | 02891 | DCB2 | 16 |
| 24 | TECNOLOGÍA MÉDICA | 02819 | DCB2 | 16 |
| 25 | TECNOLOGÍA MÉDICA | 02945 | DCB2 | 16 |
| 26 | TECNOLOGÍA MÉDICA | 02821 | DCB2 | 16 |
| 27 | ADMINISTRACIÓN | 02639 | DCB1 | 32 |
| 28 | CIENCIAS SOCIALES | 002600 | DCB1 | 32 |
| 29 | CIENCIAS SOCIALES | 002609 | DCB1 | 32 |
| 30 | INGENIERÍA ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA | 003272 | DCB1 | 32 |
| 31 | INGENIERÍA ELECTRÓNICA E INFORMÁTICA | 003274 | DCB1 | 32 |
| 32 | INGENIERÍA INDUSTRIAL Y SISTEMAS | 002783 | DCB2 | 16 |
| 33 | INGENIERÍA INDUSTRIAL Y SISTEMAS | 002938 | DCB1 | 32 |
| 34 | INGENIERÍA INDUSTRIAL Y SISTEMAS | 002771 | DCB2 | 16 |
| 35 | CIENCIAS ECONÓMICAS | 002468 | DCB1 | 32 |
| 36 | MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE" | 002884 | DCB1 | 32 |
| 37 | MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE" | 003169 | DCB1 | 32 |
| 38 | MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE" | 003136 | DCB1 | 32 |
| 39 | MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE" | 003128 | DCB1 | 32 |
| 40 | MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE" | 002061 | DCB1 | 32 |
| 41 | MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE" | 003017 | DCB1 | 32 |
| 42 | MEDICINA "HIPÓLITO UNANUE" | 002831 | DCB1 | 32 |

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia de los actuados a la Comisión de Procedimiento Administrativo Disciplinario para Docentes de la Universidad Nacional Federico Villarreal a efectos de que se pronuncie conforme a sus atribuciones.

...///



Firmado digitalmente por:
ALFARO BERNEDO Juan
Oswaldo FAU 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del documento



Firmado digitalmente por:
VEGAMUCHA Enrique Ivan
FAU 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del documento



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

///...

Pág.08

CONT. RESOLUCIÓN R. N° 7724 -2020-CU-UNFV

ARTÍCULO QUINTO. – Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, las Facultades de Ciencias Económicas, Tecnología Médica, Ciencias Sociales, Administración, Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial y Sistemas, Ingeniería Electrónica e Informática, Medicina "Hipólito Unanue" y Derecho y Ciencia Política, la Dirección General de Administración; así como las Oficinas Centrales de Asuntos Académicos, de Planificación y la Oficina de Recursos Humanos, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese

Dr. JUAN OSWALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR

Lic. ENRIQUE IVÁN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL (e)

HDR



Firmado digitalmente por:
ALFARO BERNEDO Juan
Oswaldo FAU 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/10/2020 09:09:21-0500



Firmado digitalmente por:
VEGA MUCHA Enrique Ivan
FAU 20170934289 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/10/2020 00:11:07-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN R. N° 5369 -2019-CU-UNFV

San Miguel, 20 MAY 2019

Visto, el Oficio N° 088-2019-SA-FDCP-UNFV de fecha 06.05.2019, del Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de esta Casa de Estudios Superiores, mediante el cual remite el Oficio N° 001-2019-CCD-FDCP-UNFV de la Comisión de Contratación Docente 2019, que contiene el resultado final del segundo concurso del proceso de contratación docente en la referida Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30879 se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, cuyo Artículo 8° sobre Medidas en Materia de Personal, en su numeral 8.1 señala la prohibición del ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo los supuestos establecidos, entre otros, en el literal c) La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2017, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos (...);

Que, la Disposición Única Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público prescribe lo siguiente: Derógase la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la cuarta, séptima, octava, décima, duodécima y décimo tercera disposición final y la segunda, tercera, cuarta, sexta, séptima y novena disposición transitoria de dicha ley, las cuales mantienen su vigencia;

Que, el numeral 2 de la Segunda Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Análítico de Personal – PAP, se autoriza previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces y, en su caso, de la unidad ejecutora respectiva, que garantice la existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gasto vinculado al concepto de personal y obligaciones sociales, para el período que dure el contrato y la relación laboral. Las acciones que contravengan lo establecido en el presente numeral devienen en nulas, sin perjuicio de la responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del funcionario que aprobó tal acción;

Que, mediante Decreto Supremo N° 418-2017-EF de fecha 29.12.2017, se aprobó el monto de la remuneración mensual del Docente Contratado de la Universidad Pública y se estableció los criterios y condiciones para la determinación y percepción del referido monto de remuneración;

Que, el Artículo 98° del Reglamento General de la Universidad, señala que "El docente contratado es aquél docente que presta servicios a plazo determinado, a tiempo completo o parcial, en las condiciones fijadas en el contrato. Se le exige los mismos requisitos del ingreso a la docencia, que a los docentes nombrados, de acuerdo a la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto";

Que, el Artículo 102° del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establece que "Los docentes contratados prestan servicios a plazo determinado y en las condiciones estipuladas en el respectivo contrato. Las Facultades, con aprobación del Consejo Universitario, contratan docentes para prestar servicios a tiempo completo y/o parcial, exclusivamente para cursos de especialidad. Para ser contratado se exigen los mismos títulos o grados requeridos para los docentes ordinarios (...);

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 143° inciso g) de dicho Estatuto es atribución del Consejo Universitario, entre otras, nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas;

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

III..

Pág. 02

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 5369 -2019-CU-UNFV



Que, mediante Resolución R. N° 4796-2019-CU-UNFV de fecha 26.02.2019, se aprobó el Reglamento de Contratación de Docentes de esta Casa de Estudios Superiores y mediante Resolución R. N° 4889-2019-CU-UNFV de fecha 22.03.2019, se modificó los Artículos 10°, 20°, 23°, 25° y 28°, así como los Anexos N° 03 y 04 del Reglamento de Contratación de Docentes y se incorporó la Quinta Disposición Complementaria en el referido Reglamento, conforme al D.S. N° 418-2017-EF; asimismo, mediante Resolución R. N° 4919-2019-CU-UNFV de fecha 22.03.2019, se aprobó el Cronograma del Segundo Concurso de Contratación de Docentes 2019 y el Cuadro de Plazas propuestas para dicho Concurso;



Que, en el Informe N° 025-2019-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 09.05.19, la Oficina Central de Asuntos Académicos, en el extremo referido al proceso de contratación docente en la Facultad de Derecho y Ciencia Política, realiza la siguiente observación: Los postulantes Alan Gabriel Salinas Ramirez (código de plaza 002646 DCU-B1 32 horas) y Juana Rosa Ramos Vera (código de plaza 002654 DCU-B1 32 horas) no alcanzan el puntaje mínimo; y el postulante Elmer Miguel Hidalgo Medina (código de plaza 002615 DCU-B1 32 horas), que ocupó el primer puesto obtuvo puntaje que no le corresponde, por lo que dicha Oficina indica que el postulante que ocupó el segundo lugar en el orden de mérito Jorge Luis Rioja Vallejos, se le debería declarar ganador por superar en puntaje al primer lugar;



Que, de lo señalado precedentemente se puede advertir que existiría responsabilidad administrativa de los miembros de la Comisión de Contratación Docente de la referida Facultad, al no efectuar una correcta calificación a los referidos postulantes, en virtud de ello debe remitirse copia de los actuados a la Comisión Disciplinaria respectiva;



En mérito a la opinión de la Oficina Central de Asuntos Académicos contenida en Informe N° 025-2019-OCAA-VRAC-UNFV de fecha 09.05.2019, a lo señalado por el Vicerrectorado Académico según Oficio N° 282-2019-VRAC-UNFV, de fecha 09.05.2019, a la opinión de la Oficina Central de Asesoría Jurídica contenida en el Informe N° 237-2019-OCAJ-UNFV de fecha 13.05.19; y estando a lo dispuesto por el señor Rector según Provelido N° 2592-2019-R-UNFV de fecha 14.05.2019; el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria N° 92 de fecha 15.05.2019, aprobó los Contratos Docentes en la Facultad de Derecho y Ciencia Política de esta Casa de Estudios Superiores, para el Año Académico 2019, a partir del 15.05.2019 al 31.12.2019; y

De conformidad con la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto, el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar los Contratos Docentes en la Facultad de Derecho y Ciencia Política de esta Casa de Estudios Superiores, para el Año Académico 2019, a partir del 15.05.2019 al 31.12.2019, cuyos apellidos y nombres, DNI, código de plaza, tipo de contrato y carga académica, se detalla a continuación:

**RELACION DE DOCENTES CONTRATADOS PARA EL AÑO ACADEMICO 2019
SEGUNDO CONCURSO DE CONTRATACIÓN DE DOCENTES**

DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIA JURÍDICA

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES | DNI | CODIGO DE PLAZA | TIPO DE CONTRATO | CARGA ACADEMICA |
|----|-----------------------------|----------|-----------------|------------------|-----------------|
| 1 | HUARCA LOPEZ TERESA | 08983375 | 002644 | DCU-B1 | 32 |
| 2 | LEGUA QUISPE-INGA ALEJANDRO | 25706132 | 002635 | DCU-B1 | 32 |



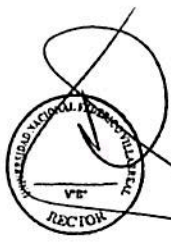
UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

III..

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 5369 -2019-CU-UNFV

Pág. 03

| | | | | | |
|----|--------------------------------|----------|--------|--------|----|
| 3 | AYALA OLORTEGUI FATIMA ZENAIDA | 08701363 | 001799 | DCU-B3 | 8 |
| 4 | OLIVARES VIDAL MARLENE IRMA | 08671109 | 002636 | DCU-B1 | 32 |
| 5 | SILVA MENESES JULIO CESAR | 41350084 | 002444 | DCU-B3 | 8 |
| 6 | QUEVEDO PEREYRA GASTON JORGE | 07290234 | 002633 | DCU-B1 | 32 |
| 7 | CAVERO SOTO LEYLA AGUEDA | 08005913 | 002634 | DCU-B1 | 32 |
| 8 | GUILLEN ENRIQUEZ CARLOS NOE | 43370712 | 002568 | DCU-B2 | 16 |
| 9 | BLOSSIERS MAZZINI JUAN JOSE | 09871834 | 002629 | DCU-B1 | 32 |
| 10 | CHAVEZ SANCHEZ JAIME ELIDER | 08676402 | 002523 | DCU-B2 | 16 |
| 11 | HUERTA RIOS HILDA JULIA | 10141962 | 002912 | DCU-B3 | 8 |
| 12 | CORNEJO ALPACA ALFONSO RICARDO | 06218402 | 002855 | DCU-B3 | 8 |
| 13 | RIOJA VALLEJOS JORGE LUIS | 07046051 | 002615 | DCU-B1 | 32 |
| 14 | MIRANDA ABURTO ELDER JAIME | 07626166 | 002571 | DCU-B2 | 16 |
| 15 | VILDOSO CABRERA ERICK DANIEL | 09949028 | 002640 | DCU-B1 | 32 |
| 16 | ALZA SALVATIERRA MARIA SOLEDAD | 40469174 | 002809 | DCU-B1 | 32 |



DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIA POLÍTICA

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES | DNI | CODIGO DE PLAZA | TIPO DE CONTRATO | CARGA ACADÉMICA |
|----|------------------------------|----------|-----------------|------------------|-----------------|
| 1 | REYNAGA ALVARADO YIMY | 07975421 | 003120 | DCU-B3 | 8 |
| 2 | ORTIZ MARREROS JORGE LUIS | 08695978 | 002577 | DCU-B2 | 16 |
| 3 | RAMOS ESPINOZA JUAN PABLO | 03884474 | 002645 | DCU-B1 | 32 |
| 4 | BAZAN REZKALAH SYLVIA ESTHER | 07252081 | 002653 | DCU-B1 | 32 |
| 5 | DURAND IBÁÑEZ CESAR AUGUSTO | 06235528 | 002733 | DCU-B2 | 16 |



ARTÍCULO SEGUNDO. - El gasto que irroguen dichos contratos se afectarán, según tipo de contrato y carga académica respectiva, a los recursos previstos en la cadena presupuestal correspondiente por la fuente de Recursos Ordinarios.

ARTICULO TERCERO. - Autorizar al Jefe de la Dirección General de Administración de la Universidad, a suscribir cada uno de los contratos individuales de los Docentes a que se refiere el Artículo Primero de la presente resolución, los cuales serán elaborados por la Oficina Central de Recursos Humanos, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - El Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de esta Casa de Estudios Superiores, conjuntamente con el Jefe del Departamento Académico, son responsables del estricto cumplimiento de los Contratos a suscribir con los Profesores a que se refiere el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - Desestimar la propuesta de contrato docente de don **Alan Gabriel Salinas Ramirez** (código de plaza 002646 DCU-B1 32 horas), **Juana Rosa Ramos Vera** (código de plaza 002654 DCU-B1 32 horas) y **Elmer Miguel Hidalgo Medina** (código de plaza 002615 DCU-B1 32 horas) postulantes del Segundo Concurso del Proceso de Contratación Docente 2019, efectuada por la Facultad de Derecho y Ciencia Política de esta Casa de Estudios Superiores, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO. - Remitir copia de los actuados a la Comisión Disciplinaria correspondiente a efectos de que se pronuncie conforme a sus atribuciones.

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARÍA GENERAL

III..

Cont. RESOLUCIÓN R. N°

5369

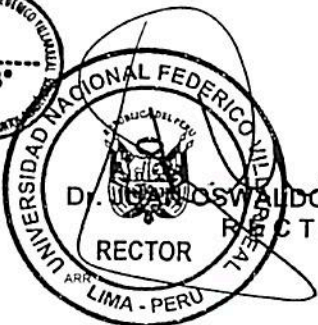
-2019-CU-UNFV

Pág. 04

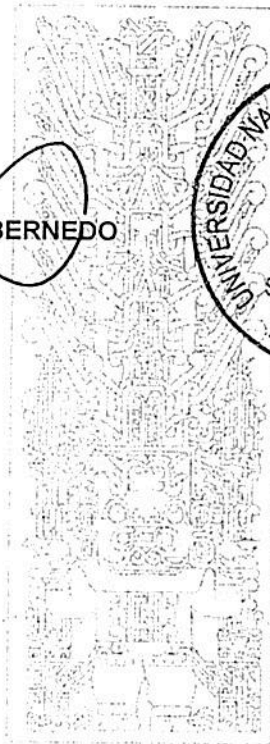


ARTÍCULO SÉPTIMO. - El Vicerrectorado Académico, el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, la Dirección General de Administración; así como las Oficinas Centrales de Asuntos Académicos, de Planificación, de Recursos Humanos y Económico Financiera, supervisarán el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



D. OSWALDO ALFARO BERNEDO
RECTOR



Lic. ENRIQUE IVAN VEGA MUCHA
SECRETARIO GENERAL (e)